



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°295-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 12 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°045-2024-JCRM-EP-CIREAACDLPJBDT-GMIDT/MPJB, de fecha 01 de julio del 2024, el Ing. Julio César Rayme Moroco (e) Encargado de Proyecto, el Informe N°2420-2024-GMIPT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°001-2024-OI-IGFPG-CIRAAC-SGS/GMM/MPJB, de fecha 08 de julio de 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García Inspector de Obra, el Informe N°1265-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°2548-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°801-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de julio de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°244-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 12 de julio del 2024, sobre la **APROBACIÓN MODIFICACION N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, y,**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°295-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 12 de julio del 2024.

preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2) dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3) prescribe que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, mediante Informe N°045-2024-JCRM-EP-CIREAACDLPJBDT-GMDT/MPJB, de fecha 01 de julio del 2024, el Ing. Julio César Rayme Moroco (e) Encargado de Proyecto: CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA, remite al Ing. Guillermo E. Zvietovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial la MODIFICACION N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA, para su aprobación y trámite correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°295-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de julio del 2024.

Que, con Informe N°2420-2024-GMIPT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al INC. IRVING GUSTAVO PICOAGA GARCIA (e) Sub Gerencia de Supervisión, la versión física de la MODIFICACION N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual fue presentado por el ING. JULIO CESAR RAYME MOROCO - (e) Residente de Obra.

Que, mediante Informe N°001-2024-OI-IGFPG-CIRAAC-SGS/GMM/MPJB, de fecha 08 de julio de 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García Inspector de Obra informa al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, concluyendo lo siguiente:

*Del Análisis efectuado, se ha verificado que el expediente de Deductivo N° 02 y Adicional N° 03 (MAYORES GASTOS GENERALES Y PARTIDAS NUEVAS) del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA presentado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial cumple la Directiva de ejecución de proyecto de inversión pública por Administración Directa "Directiva de Ejecución de proyectos de inversión Pública por Administración Directa". En su Numeral 8.5 Incremento y/o Disminuciones (adicionales deductivos) 8.5.1 todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generen modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto por lo que esta inspección procede a dar la conformidad técnica al expediente de Deductivo N° 02 y Adicional N° 03.*

Que, mediante Informe N°1265-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Sub Gerencia de Supervisión remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, indicando que el área usuaria ha emitido el Deductivo N° 02 y el Adicional N° 03 del Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416. Asimismo, señala Tras ser revisado y evaluado conforme a las normativas de la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, el Inspector Ing. Irving Gustavo F. Picoaga García ha otorgado la CONFORMIDAD TECNICA DE EXPEDIENTE. Por tanto, solicita su derivación a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°2548-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerencia General Municipal se remita el expediente a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para el pronunciamiento de la disponibilidad presupuestal correspondiente al expediente DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416.

Que, mediante Informe N°801-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de julio de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 129,480.43 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), para aprobar el Expediente Adicional N° 03 del Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA". El informe N° 001-2024-IO-IGFPG-CIRAAC-SGS/GGM/MPJB señala que los avances físico y financiero están en 38.88% y 61.87% respectivamente, por lo que no aplica la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. Asimismo, recuerda que la certificación presupuestaria asegura la disponibilidad de crédito, sujeto a normativas y políticas vigentes. Por tanto, recomienda proseguir con la aprobación del Adicional N° 03 y derivar el asunto a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°244-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de julio del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES Y PARTIDAS NUEVAS) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, por un monto deducible que asciende a la suma de S/. 176,465.44 (Ciento Setenta Seis Mil Cuatrocientos Sesenta Cinco con 44/100 Soles), y con un monto adicional que asciende a la suma de S/. 129,480.43 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado con un monto que asciende a la suma de S/. 2,612,320.62 (Dos Millones Seiscientos Doce Mil Treientos Veinte con 62/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°602-2022-GM/MPJB, de fecha 16 de setiembre del 2022, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, el mismo que consta de (02) Archivadores; siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 1'545,201.81 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Uno y 81/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N°262-2023-A/MPJB, de fecha 05 de julio 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de julio del 2023, la modificación al Expediente Técnico – Adicional N°01 por mayores gastos generales, por el monto de S/. 42,869.19 (cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con 19/100 soles) del proyecto inversión denominada: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°295-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de julio del 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°474-2023-A/MPJB, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó la modificación N°04 expediente de adicional N°02 por mayores metrados y partidas nuevas y deductivo N° 01, por el monto de S/. 894,769.19 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 19/100 Soles) del proyecto de investigación denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el expediente de MODIFICACION N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416. Podemos señalar que, fueron elaborados tomando como base la Directiva N° 001-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, el mismo que establece en su numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, visto el EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, tiene por objetivo, Ejecutar el proyecto componente I: MEJORAMIENTO DEL PARQUE ALTO CAMIARA: Atendiendo las necesidades esenciales de mejorar las condiciones para realizar actividades recreativas, esparcimiento y dar solución a la falta de equipamientos recreativos complementarios debidamente implementados. Ejecutar el proyecto componente II: EQUIPAMIENTO: En cual comprende la implementación de juegos para niños, esculturas c/fibra de vidrio basurero.

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del inspector de la obra, mediante Informe N°001-2024-OI-IGFPG-CIRAAC-SGS/GMM/MPJB, de fecha 08 de julio de 2024, se puede verificar que se trata de modificaciones al expediente técnico vigente las mismas que se clasifican en:

#### Adicional N°03 – Partidas Nuevas

Este adicional está sustentada identifica en la necesidad de corregir deficiencias en el expediente técnico inicial y sus modificaciones, resultando en un adicional de obra N°03 que incluye nuevas partidas para cubrir gastos de mano de obra, materiales, maquinaria y servicios. Además, ha observado que el uso de cobertura termo techo e=10mm no está justificado técnicamente para un ambiente al aire libre, según la norma GE.040, por lo que propone su reemplazo por un material adecuado. Asimismo, se ha encontrado incongruencias entre los planos y los metrados del expediente, como la altura del zócalo, donde se consideran los planos como referencia principal.

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO TOTAL
A	COSTO DIRECTO		83 263 39
B	GASTOS GENERALES	16.2 %	13.495 61
	GASTOS DE GESTION TECNICA	13.69 %	11.402 29
	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.51 %	2,093 52
A+B=C	SUB-TOTAL		96.759 20
D	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.45 %	5.370 10
E	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVO	7.66 %	6.396 49
C+D+E	PRESUPUESTO TOTAL		108,525.79

#### Adicional N°03 – Mayores Gastos Generales

El Adicional N°03 por Mayores Gastos Generales surge debido a las paralizaciones de obra durante la ejecución del proyecto, que requirieron gastos adicionales para proteger los bienes de la Entidad y superar las causas de las paralizaciones. Las paralizaciones incluyeron:

Paralización N° 01 (21/12/2022 al 28/02/2023), causada por el cambio de año fiscal y de gestión, resultando en una paralización involuntaria de 70 días con aprobación RA N°135-2023-A/MPJB.

Paralización N° 02 (12/07/2023 al 24/03/2024), debido a problemas de liquidez y retrasos en la ejecución, durante la cual se pagaron remuneraciones al personal y se realizaron trabajos administrativos esenciales, aprobada con RA N°152-2024-A/MPJB.

ITEM	RESUMEN TOTAL	TOTAL
A+B	MAYORES GASTOS DE GESTION TECNICA (PARALIZACION DE OBRA Y AMPLIACIONES DE OBRA)	S/158,320.08
C	MAYORES GASTOS DE ORGANO TECNICO	S/8,400.00
D	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/15,000.00
E	MAYORES GASTOS DE ADMINISTRATES	S/15,700.00
	TOTAL, MAYOR GASTOS GENERALES	S/197,420.08

#### Deductivo N° 02 – Menores Metrados (Deductivo Vinculante)

La modificación se justifica por deficiencias en la formulación del expediente técnico, en el que se incluyó incorrectamente una cobertura termoaislante para una zona expuesta a la intemperie. Esta cobertura será reemplazada por una adecuada. Además, se deducirán los metrados de ciertas partidas debido a incongruencias entre la planilla de metrados y los planos del expediente técnico, lo que afecta el cumplimiento de la meta aprobada.

#### DEDUCTIVO N° 02

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO TOTAL
------	-------------	------------	-------------



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°295-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de julio del 2024.

A	COSTO DIRECTO			151.852 34
B	GASTOS GENERALES	16.20	%	24.613 10
	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	13.69	%	20.795 03
	GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	2.51	%	3 818 07
A+B+C	SUBTOTAL			176.465 44
A+B+C	PRESUPUESTO TOTAL			-176.465-44

#### RESUMEN DE LAS PRESENTES MODIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN	MONTO
A	ADICIONAL 3 POR PARTIDAS NUEVAS	108.525.79
B	ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES	197.420.08
C	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-176.465.44
A+B+C	TOTAL DE LAS MODIFICACIONES	129.480.43

En el mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DEL RESIDENTE DE OBRA:

(...)

Asiento N°284 del Residente de Obra, del tomo IV con fecha 11 de mayo del 2024.

La Residencia pone de conocimiento al inspector de obra que debido a las paralizaciones de obra involuntarios los meses de febrero, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023 se ha estado remunerando a personal empleado de obra (Reudente de obra, asistente técnico, asistente administrativo, apoyo técnico y guardián), ejecutándose gastos variables propios de residencia, en tal sentido se hace necesario elaborar un expediente por mayores gastos generales.

Asiento N°290 del Residente de Obra, del Tomo IV con fecha 17 de mayo del 2024.

La Residencia de obra, pone a conocimiento, que se realizara el deductivo y adicional vinculante de la partida 07.01.06.02 Suministro e instalación de Cobertura Termoaislante Aluzinc, debido que es un material para aislamiento térmico y acústico porque según el expediente técnico su instalación está proyectado en una zona exterior por lo cual requerirá un mantenimiento para por la acumulación de polvo y otros factores sobre expuestos al aire libre, por lo que se formula como cobertura metálica con Aluzinc TR-4. que son de libre mantenimiento el cumple con las especificaciones que se requiere para el proyecto.

Asiento N°310 del Residente de Obra del tomo IV con fecha 01 de junio del 2024.

Se pone de conocimiento al inspector de obra que se realizara un deductivo y adicional vinculante de la partida 04.08.03 y 04.09.03 Debido que el expediente técnico para la colocación de la cerámica en zócalos de SS.HH. los planos menciona una altura de 1.80m y en la planilla del adicional por P.N. menciona h=1.10, se tiene las divisiones de melamín en SS.HH con un H=1.80m por lo que se tomará como referencia los planos del expediente técnico aprobado, así mismo las características de la cerámica (dimensiones) propuesta por el expediente para pisos es de 0.40x0.40m y pared es 0.25x0.30m los cuales no son acordes en las dimensiones por lo que plantea modificarlos para uniformizarlos considerando el contra zócalo para las áreas de cuarto de máquina y pasadizo 10 10m, por lo que se solicita la evaluación para incluido en un adicional de obra posterior a fin de cumplir con las metas del expediente técnico.

Asiento N° 331 del Residente de Obra, del Tomo IV con fecha 24 de junio del 2024.

La Residencia, comunica al inspector de obra que, en referencia a lo mencionado por partidas nuevas y mayores gastos generales descritos en los asientos de obra N° 284, 290 y 310 se solicita la evaluación y autorización para la elaboración del adicional de obra por partidas nuevas y mayores gastos generales, asimismo para la realización de las partidas nuevas es necesario contar con un plazo de ejecución por lo que se solicita una ampliación de plazo posterior.

(...)

#### DEL INSPECTOR DE OBRA:

(...)

Asiento N°287 del inspector de obra, del Tomo IV con fecha 14 de mayo del 2024.

La inspección, en referencia al asiento N°284 del Residente de obra, indica que cualquier adicional por mayores gastos generales incurridos en obras como consecuencia de paralizaciones deberán ser solicitadas oportunamente y debidamente sustentadas con documentación fehaciente de los gastos realmente incurridos durante los períodos de paralización indicados por la Residencia.

Asiento N°291 del Inspector de Obra, del Tomo IV con fecha 17 de mayo del 2024.

En referencia al asiento del residente de obra donde plantea realizar un deductivo y adicional vinculante de la partida 07.01.06.02 Suministro e instalación de Cobertura Termoaislante – Aluzinc esta inspección recomienda presentar su debida justificación en cumplimiento de lo directiva vigente de la entidad.

Asiento N° 311 del inspector de Obra, del Tomo IV con fecha 04 de junio del 2024.

El inspector de obra en respuesta a los indicado por el Residente de obra en el asiento N° 310 donde manifiesta, sobre la colocación de la cerámica partidas 04.08.03 y 04.09.03. al respecto la inspección recomienda tomar todas las medidas necesarias, desde el punto de vista técnico, a fin de cumplir la meta de la partida.

Asiento N° 333 del inspector de Obra, del Tomo IV con fecha 25 de junio del 2024.

La inspección, en referencia al asiento N°331 del residente de obra donde solicita la autorización para la elaboración del adicional de obra indica que la Residencia deberá presentar el expediente técnico del adicional indicado, el mismo que deberá cumplir los lineamientos establecidos de la directiva vigente de la entidad, con el fin de que esta sea evaluada por esta Inspección.

(...)

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACIÓN N°06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, el mismo que contiene: 1.- Datos Generales, 1.1.- Generalidades, 1.2.- Descripción del Proyecto, 1.2.1.- Antecedentes, 1.2.2.- Antecedentes Técnicos-Documentarios, 1.2.3.- Objetivos, 1.2.4.- Ubicación Geográfica: 1.2.5.- Ubicación Específica



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°295-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de julio del 2024.

de Localidades a Intervenir, 1.2.6.- Accesibilidad a la Zona del Proyecto, 1.2.7.- Base Legal, 1.2.8.- Metas Físicas del Expediente Técnico, 1.2.9.- Metas Específicas del Expediente Técnico, 1.2.10.- Financiamiento, 1.2.11.- Modalidad de Ejecución, 1.2.12.- Presupuesto del Proyecto, 1.2.13.- Presupuesto de Expediente Adicional N°01, 1.2.14.- Presupuesto de Expediente Adicional N°02, 1.2.15.- Presupuesto del plan de trabajo 2024, 1.3.- Análisis del Adicional N° 03, 1.3.1.- Objetivo, 1.3.2.- Justificación Técnica, 1.3.3.- Justificación Legal, 1.3.3.1.- Normativa Vigente, 1.3.3.2.- Anotaciones en el Cuaderno de Obra, 1.3.4.- Cálculo de Porcentaje de Incidencias, 1.4.- Conclusiones y Recomendaciones, 2.- Anexos 2.1 Resolución de Aprobación del Expediente Técnico. 2.2 Resolución de Modificaciones al Expediente Técnico. 2.3 Especificaciones Técnicas. 2.3.1 Especificaciones Técnicas – Partidas Nuevas. 2.4 Planilla de Metrados. 2.4.1 Planilla de Metrados – Partidas Nuevas. 2.5 Presupuesto Adicional N°03 2.5.1 Presupuesto Adicional N°03 – Partidas Nuevas, 2.5.2 Resumen de Presupuesto Adicional N°03 2.6 Análisis de Costos Unitarios 2.6.1 Análisis de Costos Unitarios – Partidas Nuevas 2.7 Listado de Insumos 2.7 Listados de Insumos – Partidas Nuevas 2.8 Presupuestos Analítico 2.8.1 Presupuestos Analítico Partidas Nuevas 2.8.2 Presupuestos Analítico Mayores Gastos Generales 2.9 Cronograma de Ejecución 2.10 Cronograma de Valorización 2.11 Documento Sustentatorios: 2.11.1 Planilla de Remuneraciones Personal Empleado 2.12 Copia de Cuaderno de Obra 2.13 Panel Fotográfico 2.13 Planos 2.14 Cotizaciones.

Que, examinado y verificado el MODIFICACION N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416; el mismo que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y teniendo las conformidades técnicas otorgadas por las áreas competentes, y la disponibilidad financiera conferida; es pertinente y viable aprobar la MODIFICACION N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES N°02 Y PARTIDAS NUEVAS N°02) del proyecto en mención. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, la presente resolución a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

De lo antes señalado se ha verificado que el expediente de Deductivo N°02 y Adicional N°03 (MAYORES GASTOS GENERALES Y PARTIDAS NUEVAS), presentado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial cumple la Directiva de ejecución de proyecto de inversión pública por Administración Directa. Asimismo, la ejecución de estas partidas consideradas en el adicional y deductivo vinculante son indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto. Al respecto a la fecha el avance de ejecución del expediente técnico y sus modificaciones presenta el siguiente avance físico y financiero:

- Avance Físico 38.88%
- Avance Financiero 61.87%

En ese sentido, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultraactiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES Y PARTIDAS NUEVAS) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, por un monto deducible que asciende a la suma de **S/. 176,465.44** (Ciento Setenta Seis Mil Cuatrocientos sesenta y Cinco con 44/100 Soles), y con un monto adicional que asciende a la suma de **S/. 129,480.43** (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado con un monto que asciende a la suma de **S/. 2,612,320.62** (Dos Millones Seiscientos Doce Mil Trecientos Veinte con 62/100 soles), conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°295-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de julio del 2024.

### RESUMEN DE PRESUPUESTO E INCIDENCIAS

PROYECTO	EXPEDIENTE TECNICO 2022	MODIFICADO N°04	MODIFICADO N°06	DEDUCTIVO N°02	ADICIONAL N°03		PRESUPUESTO	INCREMENTO
				DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES GASTOS GENERALES	TOTAL	PRESUPUESTAL
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	1,134,417.76	1,134,417.76	1,820,904.50	-151,852.34	83,263.39	0.00	1,752,315.55	-68,588.95
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO								
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,134,417.76</b>	<b>1,134,417.76</b>	<b>1,820,904.50</b>	<b>-151,852.34</b>	<b>83,263.39</b>	<b>0.00</b>	<b>1,752,315.55</b>	<b>-68,588.95</b>
GASTOS GENERALES (16.20%)	183,872.97	226,742.16	338,011.89	-24,613.10	13,495.31	166,720.08	493,614.68	155,602.79
GASTOS DE GESTION TECNICA (13.69%)	155,349.97	198,219.16	292,228.35	-20,795.03	11,402.79	158,320.08	441,155.69	148,927.34
GASTOS DE ORGANO TECNICO RFSP (2.51%)	28,523.00	28,523.00	45,783.54	-3,818.07	2,093.52	8,400.00	52,458.99	6,675.45
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,318,290.73</b>	<b>1,361,159.92</b>	<b>2,158,916.39</b>	<b>-176,465.44</b>	<b>96,759.20</b>	<b>166,720.08</b>	<b>2,245,930.23</b>	<b>87,013.84</b>
GASTOS ESTUDIOS DEFINITIVOS (3.75%)	42,600.00	42,600.00	42,600.00	0.00	0.00	-	42,600.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (0.45%)	73,164.65	73,164.65	117,439.84	0.00	5,370.1	15,000.00	137,809.94	20,370.10
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE (2.12%)	23,997.79	23,997.79	23,997.79	0.00	0.00	-	23,997.79	0.00
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVO (7.68%)	87,148.64	87,148.64	139,886.17	0.00	6,396.49	15,700.00	161,982.66	22,096.49
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,545,201.81</b>	<b>1,588,071.00</b>	<b>2,482,840.19</b>	<b>-176,465.44</b>	<b>108,525.79</b>	<b>197,420.08</b>	<b>2,612,320.62</b>	<b>129,480.43</b>
<b>INDICENCIAS %</b>	<b>100%</b>	<b>102.77%</b>	<b>160.68%</b>	<b>-11.42%</b>		<b>19.80%</b>	<b>169.06%</b>	<b>8.38%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°03 (POR MAYORES GASTOS GENERALES Y PARTIDAS NUEVAS) del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, sea ejecutado conforme al presupuesto aprobado y al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC